



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
CELEBRADO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE
AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y EL SERVICIO DE
COOPERACIÓN TÉCNICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 156

SANTIAGO 30 ENE 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-9653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la presidencia, que fijo el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; la Ley N° 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; la ley N° 19.628, sobre protección de datos de carácter personal; la Ley N° 20.285, sobre acceso a la Información Pública; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; Decreto Ley N° 180 de 1973; en la Licitación Pública ID 85-50-LR16, cuyas bases administrativas, técnicas operativas y anexos fueron aprobadas por resolución N° 42, de 12 de agosto de 2016, y modificadas por resolución N° 84, de 2 de diciembre de 2016, ambas de JUNAEB; en el Decreto N° 1106 exento, de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica decreto N° 476 exento, de ese mismo año y origen, que a su vez modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N° 1106 de noviembre de 2016 y en Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas -JUNAEB- tiene como misión "favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social".



2. Que, la JUNAEB, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica, por los cuales se asignan anualmente a JUNAEB los recursos necesarios para financiar, entre otros programas asistenciales, el Programa de Alimentación Escolar.

3. Que, el Programa de Alimentación tiene como finalidad entregar diariamente servicios de alimentación (desayunos, almuerzos, once, colaciones y cenas según corresponda) a los alumnos y alumnas en condición de vulnerabilidad de Establecimientos Educativos Municipales y Particulares Subvencionados del país durante el año lectivo adscritos al Programas de Alimentación Escolar, en los niveles de Educación Parvulario (Pre-Kínder y Kínder), Básica, Media y Adultos, con el objeto de mejorar su asistencia a clases y contribuir a evitar la deserción escolar.

4. Que, la Ley N°15.720, en su artículo 5° letra g), establece la facultad de JUNAEB como Corporación Autónoma de Derecho Público, para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

5. Que, la licitación pública ID 85-50-LR16, a objeto de contratar el servicio de suministro de raciones alimenticias para los beneficiarios de los Programas de Alimentación Escolar y de Párvulos para los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, cuyas bases administrativas, técnicas operativas y anexos fueron aprobadas por resolución N° 42, de 12 de agosto de 2016, y modificadas por resolución N° 84, de 2 de diciembre de 2016, ambas de JUNAEB.

6. Que, según consta en las bases técnicas de la licitación precitada, en su Título II, subtítulo 2. "Promoción de costumbres alimentarias regionales y compras de producción local", se buscó potenciar la aceptabilidad mediante productos más frescos, con mayor sentido de pertenencia y que se adecúen a las costumbres alimentarias de los beneficiarios, exigiéndose a las empresas adjudicatarias una cuota mínima de las compras de materias primas o insumos alimenticios necesarios para la elaboración de las raciones, a pequeños productores locales o situados en zonas rezagadas del país.

7. Que, El Servicio de Cooperación Técnica – SERCOTEC- es una corporación de derecho privado, que tiene como misión mejorar las capacidades y oportunidades de emprendedores/as y empresas de menor tamaño para iniciar

y aumentar sosteniblemente el valor de sus negocios, acompañando sus esfuerzos y evaluando el impacto de su acción.

8. Que, por el presente convenio, las partes establecen un procedimiento de transmisión y uso de datos de carácter personal, base de datos que corresponde a los beneficiados de los programas de SERCOTEC para efectos de verificar por parte de JUNAEB que las empresas adjudicatarias de la licitación pública antes referida, observan la cuota mínima de las compras de materias primas o insumos alimenticios a pequeños productores locales o situados en zonas rezagadas del país, como se exige en las bases de licitación.

9. Que, por las razones anotadas, y con el objetivo de trabajar coordinadamente para asegurar la correcta implementación de los respectivos programas, planes y acciones, de los Programas de Alimentación Escolar y de Párvulos es que se aprueba el convenio de colaboración de transmisión de datos personales celebrado entre las partes más arriba señaladas.

RESUELVO:

ARTICULO 1º APRUÉBESE el convenio de colaboración celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y El Servicio de Cooperación Técnica, con fecha 1 de noviembre de 2017, cuyo texto se inserta a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES

ENTRE

EL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA – SERCOTEC

Y

LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS – JUNAEB

En Santiago, a 1 de noviembre de 2017, entre el **Servicio de Cooperación Técnica**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante, indistintamente, “SERCOTEC”, con domicilio en

calle Huérfanos N°1117, piso nueve, comuna de Santiago, Región Metropolitana, representado por don **Bernardo Leonidas Troncoso Narváez**, cédula nacional de identidad N° 9.400.812-3 en su calidad de Gerente General y la **Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 60.908-000-0, en adelante, indistintamente, "JUNAEB", con domicilio en calle Monjitas 565, Piso 12, comuna de Santiago, Región Metropolitana, representada por don **Jaime Tohá Lavanderos**, cédula nacional de identidad N° 8.351.791-3, en su calidad de Secretario General (S), han acordado la suscripción del siguiente convenio de colaboración:

ANTECEDENTES.

SERCOTEC es una corporación de derecho privado, que tiene como misión mejorar las capacidades y oportunidades de emprendedores/as y empresas de menor tamaño para iniciar y aumentar sosteniblemente el valor de sus negocios, acompañando sus esfuerzos y evaluando el impacto de su acción.

JUNAEB es una corporación autónoma de derecho público, cuya finalidad es la de facilitar la incorporación y permanencia en el sistema educacional de niños, niñas y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, entregando para ello productos y servicios de calidad, que contribuyan a su igualdad de oportunidades frente al proceso educacional.

Con el objeto de poder dar cumplimiento a la misión institucional referida precedentemente, se asignan anualmente a JUNAEB los recursos necesarios para financiar, entre otros programas asistenciales, el Programa de Alimentación Escolar, en virtud de los cuales se entregan diariamente a sus beneficiarios/as, durante cada año lectivo, 4.612.040 raciones alimenticias aproximadamente.

Para la implementación del referido programa, JUNAEB convocó a la licitación pública ID 85-50-LR16, a objeto de contratar el servicio de suministro de raciones alimenticias para los beneficiarios de los Programas de Alimentación Escolar y de Párvulos para los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, cuyas bases administrativas, técnicas operativas y anexos fueron aprobadas por resolución N° 42, de 12 de agosto de 2016, y modificadas por resolución N° 84, de 2 de diciembre de 2016, ambas de JUNAEB.

La aceptabilidad del servicio de suministro de raciones alimenticias por parte de los beneficiarios es un factor relevante para el impacto que pueda lograr el mentado programa, razón por la cual en las referidas bases de licitación se buscó potenciar la aceptabilidad mediante productos más frescos, con mayor sentido de pertenencia y que se adecúen a las costumbres alimentarias de los beneficiarios, exigiéndose a las empresas adjudicatarias una cuota mínima de las compras de materias primas o insumos alimenticios necesarios para la elaboración de las raciones, a pequeños productores locales o situados en zonas rezagadas del país, según consta en las bases técnicas de la licitación precitada, en su Título II, subtítulo 2. "Promoción de costumbres alimentarias regionales y compras de producción local".

PRIMERO: OBJETIVO.

Por el presente instrumento, establecen un procedimiento de transmisión y uso de datos de carácter personal para los fines que digan directa y exclusiva relación con las competencias legales de las partes, de manera de trabajar coordinadamente para asegurar la correcta implementación de sus respectivos programas, planes y acciones.

Este acuerdo de transferencia de datos se refiere a la transmisión y uso de datos correspondiente a: Nombre completo, cédula de identidad, dirección comercial, región o comuna, giro de la empresa (o rubro) correspondiente a los beneficiados de los programas de SERCOTEC para efectos de verificar por parte de JUNAEB que las empresas adjudicatarias de la licitación pública ID 85-50-LR16 ya referida, observan la cuota mínima de las compras de materias primas o insumos alimenticios a pequeños productores locales o situados en zonas rezagadas del país, como se exige en las bases de licitación aludidas.

SEGUNDO: OBLIGACIONES

Las partes se obligan a respetar y mantener respecto a terceros, la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes, informaciones y datos de que tenga conocimiento o a que tengan acceso en virtud del presente convenio, asimismo se obligan a utilizar los datos de carácter personal para los fines que motivaron el presente convenio de colaboración, respetando lo dispuesto en la ley 19.628, sobre protección de datos de carácter personal.

Será responsabilidad de cada institución, instruir a su personal con respecto al cumplimiento de la obligación de guardar reserva de dicho contenido.

Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por la divulgación de información confidencial cuando dicha divulgación fuere hecha en cumplimiento de un mandamiento judicial u otro mandamiento gubernamental o de autoridad competente que le haya sido notificado, siempre que la parte sujeta a dicho mandamiento haya dado a la otra parte aviso de la referida notificación. Tampoco existirá responsabilidad tratándose de información entregada en virtud de la Ley N°20.285, sobre acceso a la Información Pública.

Las partes deberán adoptar las medidas de seguridad adecuadas, tanto tecnológicas como administrativas, para conservar la privacidad de la información que por este medio conozca, libre de hurto, robo, fraudes o cualquier otro ilícito, o de acceso por parte de cualquier persona no autorizada, sean éstos funcionarios de las entidades comparecientes o terceros extraños a ellas.

TERCERO: PROCEDIMIENTO DE TRANSMISIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La transmisión de los datos de carácter personal, objeto del presente convenio de cooperación, se efectuará a través de la solicitud formal, a través de un oficio firmado por la respectiva contraparte

técnica de JUNAEB. La parte solicitada deberá informar a través del mismo medio u otro idóneo que acuerden las partes, los datos de carácter personal solicitados que son objeto de este convenio.

Los datos de carácter personal recibidos se mantendrán en poder del solicitante hasta completar la vigencia del presente convenio, teniendo la responsabilidad de custodia y reserva de los mismos en conformidad a Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada. Luego deberán ser destruidos o devueltos a la parte que transmitió los datos.

CUARTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Las partes acuerdan designar contrapartes técnicas, con la finalidad de coordinar acciones que se realizarán en virtud de la ejecución del presente convenio, manteniendo interlocución directa entre ambas.

La contraparte técnica designada por SERCOTEC será el profesional de la Gerencia de Programas Rodolfo Madriaga Ponçe o quién el Gerente/a de Programas de SERCOTEC designe y la contraparte técnica de JUNAEB será la Jefatura del Departamento Alimentación Escolar o quien éste designe.

QUINTO: VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá una duración de un año, prorrogable por periodos iguales a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio por parte de JUNAEB.

Cualquiera de las partes podrá ponerle término de manera unilateral, comunicando a la otra tal intención con 60 días corridos de anticipación, por medio de carta certificada.

SEXTO: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA

Para todos los efectos, del presente Convenio de Colaboración, sus otorgantes fijan domicilio en la comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

SÉPTIMO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES

La personería de don Bernardo Troncoso Narváez, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta del acuerdo número mil cuatrocientos ochenta y nueve adoptado por el Directorio del Servicio de Cooperación Técnica en la Sesión Extraordinaria Número seiscientos tres celebrada con fecha primero de abril de dos mil catorce, reducida a escritura pública con fecha dos de abril del mismo año ante la Notaria de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, Repertorio N° 3842-2014.

La personería de don Jaime Tohá Lavanderos para actuar en representación de JUNAEB, en calidad de Secretario General (S), consta en el decreto exento N°1106 de 2016, del Ministerio de Educación, que

modifica decreto exento N°476, de ese mismo año y origen, que a su vez modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

El presente Convenio se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.

**BERNARDO TRONCOSO
NARVÁEZ
GERENTE GENERAL
SERCOTEC**

**JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNAEB**

ARTÍCULO 2: PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE



Jaime Tohá



**JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

V. L. RDM
RDM/fril

DISTRIBUCION:

1. Dirección Nacional
2. Departamento Jurídico
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento de Salud Escolar
5. Oficina de Partes

JUR 199-2018



CONVENIO DE COLABORACIÓN DE TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES

ENTRE

EL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA – SERCOTEC

Y

LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS – JUNAEB

En Santiago, a 22 de diciembre de 2017, el **Servicio de Cooperación Técnica**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante, indistintamente, “SERCOTEC”, con domicilio en calle Huérfanos N°1117, piso nueve, comuna de Santiago, Región Metropolitana, representado por don **Juan Cristóbal Labarca Agurto**, cédula nacional de identidad N° 12.871.496-0 en su calidad de Gerente General (s) y la **Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 60.908-000-0, en adelante, indistintamente, “JUNAEB”, con domicilio en calle Monjitas 565, Piso 12, comuna de Santiago, Región Metropolitana, representada por don **Jaime Tohá Lavanderos**, cédula nacional de identidad N° 8.351.791-3, en su calidad de Secretario General (S), han acordado la suscripción del siguiente convenio de colaboración:

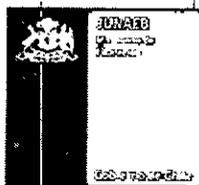
ANTECEDENTES.

SERCOTEC es una corporación de derecho privado, que tiene como misión mejorar las capacidades y oportunidades de emprendedores/as y empresas de menor tamaño para iniciar y aumentar sosteniblemente el valor de sus negocios, acompañando sus esfuerzos y evaluando el impacto de su acción.

JUNAEB es una corporación autónoma de derecho público, cuya finalidad es la de facilitar la incorporación y permanencia en el sistema educacional de niños, niñas y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, entregando para ello productos y servicios de calidad, que contribuyan a su igualdad de oportunidades frente al proceso educacional.

Con el objeto de poder dar cumplimiento a la misión institucional referida precedentemente, se asignan anualmente a JUNAEB los recursos necesarios para financiar, entre otros programas asistenciales, el Programa de Alimentación Escolar, en virtud de los cuales se entregan





diariamente a sus beneficiarios/as, durante cada año lectivo, 4.612.040 raciones alimenticias aproximadamente.

Para la implementación del referido programa, JUNAEB convocó a la licitación pública ID 85-50-LR16, a objeto de contratar el servicio de suministro de raciones alimenticias para los beneficiarios de los Programas de Alimentación Escolar y de Párvulos para los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, cuyas bases administrativas, técnicas operativas y anexos fueron aprobadas por resolución N° 42, de 12 de agosto de 2016, y modificadas por resolución N° 84, de 2 de diciembre de 2016, ambas de JUNAEB.

La aceptabilidad del servicio de suministro de raciones alimenticias por parte de los beneficiarios es un factor relevante para el impacto que pueda lograr el mentado programa, razón por la cual en las referidas bases de licitación se buscó potenciar la aceptabilidad mediante productos más frescos, con mayor sentido de pertenencia y que se adecúen a las costumbres alimentarias de los beneficiarios, exigiéndose a las empresas adjudicatarias una cuota mínima de las compras de materias primas o insumos alimenticios necesarios para la elaboración de las raciones, a pequeños productores locales o situados en zonas rezagadas del país, según consta en las bases técnicas de la licitación precitada, en su Título II, subtítulo 2. "Promoción de costumbres alimentarias regionales y compras de producción local".

PRIMERO: OBJETIVO.

Por el presente instrumento, establecen un procedimiento de transmisión y uso de datos de carácter personal para los fines que digan directa y exclusiva relación con las competencias legales de las partes. La institución transmisora de datos corresponderá a Sercotec y la institución receptora corresponderá a Junaeb.

Este acuerdo de transferencia de datos se refiere a la transmisión y uso de datos correspondiente a: Nombre completo, cédula de identidad, dirección comercial, región o comuna, giro de la empresa (o rubro) correspondiente a los beneficiados de los programas de SERCOTEC para efectos de verificar por parte de JUNAEB que las empresas adjudicatarias de la licitación pública ID 85-50-LR16 ya referida, observan la cuota mínima de las compras de materias primas o insumos alimenticios a pequeños productores locales o situados en zonas rezagadas del país, como se exige en las bases de licitación aludidas.

SEGUNDO: OBLIGACIONES

Las partes se obligan a respetar y mantener respecto a terceros, la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes, informaciones y datos de que tenga conocimiento o a que tengan acceso en virtud del presente convenio, asimismo se obligan a utilizar los datos





de carácter personal para los fines que motivaron el presente convenio de colaboración, respetando lo dispuesto en la ley 19.628, sobre protección de datos de carácter personal.

Será responsabilidad de cada institución, instruir a su personal con respecto al cumplimiento de la obligación de guardar reserva de dicho contenido.

Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por la divulgación de información confidencial cuando dicha divulgación fuere hecha en cumplimiento de un mandamiento judicial u otro mandamiento gubernamental o de autoridad competente que le haya sido notificado, siempre que la parte sujeta a dicho mandamiento haya dado a la otra parte aviso de la referida notificación. Tampoco existirá responsabilidad tratándose de información entregada en virtud de la Ley N°20.285, sobre acceso a la Información Pública.

Las partes deberán adoptar las medidas de seguridad adecuadas, tanto tecnológicas como administrativas, para conservar la privacidad de la información que por este medio conozca, libre de hurto, robo, fraudes o cualquier otro ilícito, o de acceso por parte de cualquier persona no autorizada, sean éstos funcionarios de las entidades comparecientes o terceros extraños a ellas.

TERCERO: PROCEDIMIENTO DE TRANSMISIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La transmisión de los datos de carácter personal, objeto del presente convenio de cooperación, se efectuará mediante una solicitud formal, a través de un oficio firmado por la respectiva contraparte técnica de JUNAEB. La parte transmisora deberá informar a través del mismo medio u otro idóneo que acuerden las partes, los datos de carácter personal solicitados que son objeto de este convenio, según lo establecido en la cláusula primera del presente convenio.

Los datos de carácter personal recibidos se mantendrán en poder del solicitante hasta completar la vigencia del presente convenio, teniendo la responsabilidad de custodia y reserva de los mismos en conformidad a la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada. Luego deberán ser destruidos o devueltos a la parte que transmitió los datos.

CUARTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Las partes acuerdan designar contrapartes técnicas, con la finalidad de coordinar acciones que se realizarán en virtud de la ejecución del presente convenio, manteniendo interlocución directa entre ambas.

La contraparte técnica designada por SERCOTEC será el profesional de la Gerencia de Programas Rodolfo Madriaga Ponce o quién el Gerente/a de Programas de SERCOTEC designe y la contraparte técnica de JUNAEB será la Jefatura del Departamento Alimentación Escolar o quien éste designe.





QUINTO: VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá una duración de un año, prorrogable por periodos iguales a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio por parte de JUNAEB.

Cualquiera de las partes podrá ponerle término de manera unilateral, comunicando a la otra tal intención con 60 días corridos de anticipación, por medio de carta certificada.

SEXTO: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA

Para todos los efectos del presente Convenio de Colaboración, sus otorgantes fijan domicilio en la comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

SÉPTIMO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES

La personería de don Juan Cristóbal Labarca Agurto, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta en escritura pública de delegación de poder general de administración suscrita con fecha 22 de mayo de 2017, ante el Notario Público de la Novena Notaría de Santiago, don Pablo Alberto González Caamaño, Repertorio N° 3999-2017.-

La personería de don Jaime Tohá Lavanderos para actuar en representación de JUNAEB, en calidad de Secretario General (S), consta en el decreto exento N°1106 de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica decreto exento N°476, de ese mismo año y origen, que a su vez modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

El presente Convenio se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.

~~JUAN CRISTÓBAL LABARCA
AGURTO
GERENTE GENERAL (S)
SERCOTEC~~

~~Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNAEB~~

